

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_ 17 ENE. 2023

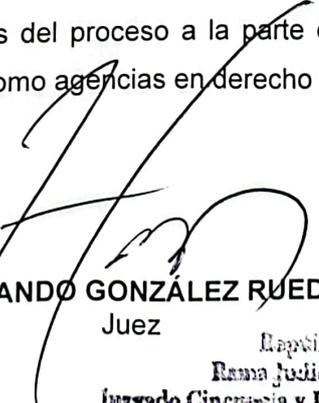
Rad. 11001 40 03 051 2021 709 00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la persona natural demandada se notificó según lo preceptuado mediante mensaje de datos, quien optó por guardar silencio y no ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Ahora bien, comoquiera que no se formularon excepciones de mérito, de conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

- 1) Seguir adelante la ejecución en los términos de la orden de pago proferida.
- 2) Decretar el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.
- 3) Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 *ibidem*.
- 4) Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquídense por Secretaría, teniendo como agencias en derecho \$ 2.000.000.

Notifíquese y cúmplase,

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**

Juez

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal Bogotá, D.C.**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO 18 ENE 2023

No. \_\_\_\_\_ DE HOY \_\_\_\_\_

DE 20 23

El Secretario. \_\_\_\_\_